

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Este Despacho vigila la pena de 36 meses de prisión impuesta a **ANGEL YARITH MURCIA LOZANO**, mediante sentencia proferida el 29 de octubre de 2021 por el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones Mixtas de Floridablanca, como responsable del delito de hurto calificado y agravado. En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria. Se encuentra privado de la libertad desde el 26 de enero de 2021.

Obra en el expediente oficio No. 2022EE0094119 del 3 de junio de 2022 donde la Directora del CPMS BUCARAMANGA remite el informe de las visitas domiciliarias efectuadas al sentenciado, en el que registra que el 23 de mayo de 2022 no fue encontrado en su lugar de domicilio.

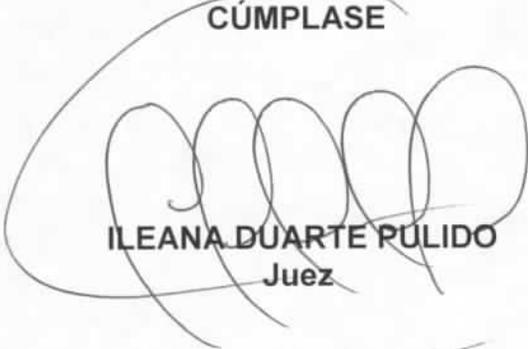
De lo anterior, el Despacho colige que el (la) condenado(a) probablemente ha incumplido las obligaciones de permanecer en el domicilio.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar la prisión domiciliaria, es del caso proceder a dar trámite al artículo 477 del CPP, tal y como lo dispone en uno de sus apartes el citado artículo:

"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente explicaciones pertinentes...". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado **ANGEL YARITH MURCIA LOZANO**, y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones pertinentes y aporten las pruebas que respalden las justificaciones realizadas.

CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
Juez